



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, prestados durante el año 2022, hasta un máximo de 1.770.114,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.
5. Memoria económica.
6. Informe imposibilidad concurrencia
7. Memoria justificativa.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción. Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.



MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON- MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES- MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA- MURCIA	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, prestados durante el año 2022, hasta un **máximo de 1.770.114,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.



Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el *Decreto nº 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022)*.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	



MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico, con el fin de compensar las pérdidas económicas sufridas por la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia durante 2022 y garantizar el mantenimiento de estos servicios:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	



MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores, mencionados en el artículo 1, tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan en dicho artículo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento



Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes operadores de transporte, que ostentan en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas con explotación deficitaria que se relacionan en el artículo 1:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.
MURCIABUS, S.L.
BUS LÍNEA 5, S.L.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.
AUTOCARES MELLIZO S.L.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **1.770.114,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:



43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L	43.691,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592	AUTOCARES MELLIZO S.L	10.717,00€
		1.770.114,00€

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario mediante dos pagos correspondientes a la prestación del servicio en cada semestre del año 2022 y previa justificación, de cada uno de ellos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.: 179.189,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€

AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.: 41.157,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€

AUTOCARES ESPUÑA, S.L.: 47.054,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€



AUTOCARES AGUILAS, S.L.: 260.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€

MURCIABUS, S.L.: 22.866,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€

BUS LÍNEA 5, S.L.: 43.691,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: 844.777,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€

AUTOCARES DE MURCIA, S.L.: 190.663,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.: 130.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€



AUTOCARES MELLIZO, S.L.:

10.717,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión:

1.- *MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) referidos al primer semestre de 2022.*

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).



3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

B).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2023, la documentación a la que se hace referencia en el apartado A) del presente artículo, referida al segundo semestre de 2022.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

Informe Jurídico

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el apoyo de las líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia prestados durante el año 2022.

Por la Dirección General de Movilidad y Litoral se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Se acompaña criterios para el cálculo del déficit de explotación, informe técnico de la Sección de Transporte de Viajeros, propuesta de Orden, borrador de Decreto para la concesión directa de las subvenciones, informe jurídico del Servicio Jurídico Administrativo de la mencionada Dirección General, informe sobre las imposibilidad de promover la concurrencia de la Subdirección General, Memoria justificativa de la Subdirección General, Memoria Económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico, y Orden de inclusión de las citadas subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de 21 de febrero de 2022.

El origen de este tipo de subvenciones se encuentra en las previsiones del artículo 19 y siguientes de la Ley 16/87 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre sobre el llamado tráfico débil, esto es, aquellas situaciones en que se produce una explotación deficitaria por razones demográficas, económicas o sociales que produzcan una situación de falta de rentabilidad.

La concesión directa de las subvenciones encuentra su fundamento en que los explotadores tienen o tenían la exclusividad de las líneas de explotación o tráficos deficitarios, tratándose por tanto de subvenciones de carácter singular bajo el amparo de las previsiones del artículo 22.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El borrador de Decreto remitido se ajusta al contenido mínimo que se deriva del artículo 23 de la Ley 7 /2005 de Subvenciones de 18 de noviembre. El importe máximo asciende a 1770.114. 00 € con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 cubriendo el período de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre del mismo año, debiendo justificar el segundo semestre con la documentación a la que se hace referencia en el apartado A) del artículo 7 del Decreto.

De acuerdo con todo lo anterior y la documentación que obra en el expediente, este Servicio Jurídico ha de informar favorablemente el Decreto remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043959220006	A AUTOC.LOP.FERN.S.L. AP.LIN.DEB.TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCES.DIRECTA AUT. LOPEZ FDEZ.S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****179.189,00*EUR CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****179.189,00* EUR CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G ANA M. LOPEZ COS
---	--

F. Preliminar	23.06.2022	F. Impresión	23.06.2022	F.Contabilización	23.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043960220007	A AUTOC.FRANC.SANCHEZ GIL SL AP.LIN.DEB.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA AUT.FCO.SANCHEZ GIL SL TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****41.157,00*EUR CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****41.157,00* EUR CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G ANA M. LOPEZ COS
---	--

F. Preliminar	23.06.2022	F. Impresión	23.06.2022	F.Contabilización	23.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044459220006	A AUTOC.ESPUÑA S.L. AP.LINEAS DEB.TRAFIC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA. AUT. ESPUÑA S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****47.054,00*EUR CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****47.054,00* EUR CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	ANA M. LOPEZ COS



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	044460220007	A AUTOC.AGUILAS SL APOYO LÍNEAS DÉB.TRA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA AUT. DE AGUILAS S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****260.000,00*EUR DOSCIENTOS SESENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****260.000,00* EUR DOSCIENTOS SESENTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G ANA M. LOPEZ COS
---	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044676220006	A MURCIABUS S.L. APOYO LINEAS DEBIL TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIRECTA MURCIABUS S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****22.866,00*EUR VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****22.866,00* EUR VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	ANA M. LOPEZ COS

F. Preliminar	23.06.2022	F. Impresión	23.06.2022	F.Contabilización	23.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04471022007	A BUS LINEA 5 S.L. AP.LIN.DEBIL TRAFICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONCESION .DIRECTA BUS LINEA 5, S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****43.691,00*EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****43.691,00* EUR CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G ANA M. LOPEZ COS
---	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04471122007	A INTERURBANA AUTOB.S.L. AP.LIN.DEB.TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC.INTERURB.DE AUTOBUSES S.A TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****844.777,00*EUR OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****844.777,00* EUR OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	ANA M. LOPEZ COS

F. Preliminar	23.06.2022	F. Impresión	23.06.2022	F.Contabilización	23.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04568322007	A TRANSP.URB.CARTAG.S.A. AP.LIN.DEB.TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC. TRANSP.URB.CARTAGENA S.A TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****130.000,00*EUR CIENTO TREINTA MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****130.000,00* EUR CIENTO TREINTA MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	ANA M. LOPEZ COS

F. Preliminar	23.06.2022	F. Impresión	23.06.2022	F.Contabilización	23.06.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	049592220001	A AUTOC.MELLIZO S.L. AP.LINEAS DEBIL TRA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC. AUTOCARES MELLIZO S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****10.717,00*EUR DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.717,00* EUR DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G ANA M. LOPEZ COS
---	--



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044713220006	A AUTOC.MURCIA S.L. AP.LINEAS DEBIL TRAF
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUB.CONC.DIREC. AUTOCARES DE MURCIA S.L. TRANSPORTE DE VIAJEROS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****190.663,00*EUR CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****190.663,00* EUR CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G
DOLORES CELDRAN ZARAGOZA	ANA M. LOPEZ COS



PROPUESTA DE ORDEN

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en asegurar el mantenimiento del servicio de transporte público de viajeros por carretera, que permita satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 27/06/2022, por la Jefa de Unidad de



Asesoramiento Técnico.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 28/06/2022.

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 28/06/2022.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 28/06/2022.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022”, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo.- Proceder a realizar en los proyectos y subproyectos presupuestarios que a continuación se indican, y con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, las retenciones de crédito con los importes que se detallan:

43959 043959220006	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960 043960220007	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459 044459220006	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€
44460 044460220007	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676 044676220006	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710 044710220007	BUS LÍNEA 5, S.L	43.691,00€



44711 044711220007	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713 044713220006	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683 045683220007	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592 049592220001	AUTOCARES MELLIZO S.L	10.717,00€
		1.770.114,00€

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera



en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el *Decreto nº 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022)*.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.



MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	
MUR-043	LORCA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico, con el fin de compensar las pérdidas económicas sufridas por la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia durante 2022 y garantizar el mantenimiento de estos servicios:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.



MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON- MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES- MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA- MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores, mencionados en el artículo 1, tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan en dicho artículo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de



21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes operadores de transporte, que ostentan en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas con explotación deficitaria que se relacionan en el artículo 1:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.
MURCIABUS, S.L.
BUS LÍNEA 5, S.L.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.
AUTOCARES MELLIZO S.L.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **1.770.114,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L	43.691,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592	AUTOCARES MELLIZO S.L	10.717,00€
		1.770.114,00€

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario mediante dos pagos correspondientes a la prestación del servicio en cada semestre del año 2022 y previa justificación, de cada uno de ellos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.: 179.189,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€

AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.: 41.157,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€

AUTOCARES ESPUÑA, S.L.: 47.054,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€



AUTOCARES AGUILAS, S.L.: 260.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€

MURCIABUS, S.L.: 22.866,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€

BUS LÍNEA 5, S.L.: 43.691,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: 844.777,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€

AUTOCARES DE MURCIA, S.L.: 190.663,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.: 130.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€



AUTOCARES MELLIZO, S.L.:

10.717,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión:

1.- *MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) referidos al primer semestre de 2022.*

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).



3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

B).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2023, la documentación a la que se hace referencia en el apartado A) del presente artículo, referida al segundo semestre de 2022.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico, con el fin de compensar las pérdidas económicas sufridas por la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia durante 2022 y garantizar el mantenimiento de estos servicios:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	
MUR-043	LORCA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-035	BLANCA-CIEZA	
MUR-056	ALEDO-TOTANA	
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.



El importe máximo de las subvenciones será de **1.770.114,00€**, concediéndose a cada beneficiario las cuantías máximas que se desglosan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican:

43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L	43.691,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592	AUTOCARES MELLIZO S.L	10.717,00€
		1.770.114,00€

Se trata de una tramitación plurianual con las siguientes especificaciones:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.: 179.189,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€

AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.: 41.157,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€

AUTOCARES ESPUÑA, S.L.: 47.054,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€



AUTOCARES AGUILAS, S.L.: 260.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€

MURCIABUS, S.L.: 22.866,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€

BUS LÍNEA 5, S.L.: 43.691,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: 844.777,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€

AUTOCARES DE MURCIA, S.L.: 190.663,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.: 130.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€



AUTOCARES MELLIZO, S.L.:

10.717,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€

Estos proyectos cuentan con crédito disponible suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DÉBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la



concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el *Decreto nº 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022)*.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los



Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	
MUR-043	LORCA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	

El Subdirector General de Movilidad y Logística
Joaquín Ruiz Guevara
(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.



Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el *Decreto nº 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022)*.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los



artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

En virtud de lo expuesto se propone el texto de DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022, que se adjunta en el siguiente anexo.

El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara



ANEXO

DECRETO Nº /2022 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO INTEGRADAS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRESTADOS DURANTE EL AÑO 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.



Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021)* fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el *Decreto nº 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022)*.

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los



artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico, con el fin



de compensar las pérdidas económicas sufridas por la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia durante 2022 y garantizar el mantenimiento de estos servicios:

Concesión	Nombre	Empresa
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores, mencionados en el artículo 1, tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan en dicho artículo.



El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (*Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019*) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes operadores de transporte, que ostentan en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas con explotación deficitaria que se relacionan en el artículo 1:



AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.
MURCIABUS, S.L.
BUS LÍNEA 5, S.L.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.
AUTOCARES MELLIZO S.L.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **1.770.114,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€
44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L.	43.691,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592	AUTOCARES MELLIZO S.L.	10.717,00€
		1.770.114,00€

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario mediante dos pagos correspondientes a la prestación del servicio en cada semestre del año 2022 y previa justificación, de cada uno de ellos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:



AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.: 179.189,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€

AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.: 41.157,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€

AUTOCARES ESPUÑA, S.L.: 47.054,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€

AUTOCARES AGUILAS, S.L.: 260.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€

MURCIABUS, S.L.: 22.866,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€



BUS LÍNEA 5, S.L.:

43.691,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.:

844.777,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€

AUTOCARES DE MURCIA, S.L.:

190.663,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.:

130.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€

AUTOCARES MELLIZO, S.L.:

10.717,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€



Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión:

1.- *MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) referidos al primer semestre de 2022.*

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia



de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

B).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2023, la documentación a la que se hace referencia en el apartado A) del presente artículo, referida al segundo semestre de 2022.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.



Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.